

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:
TELEFONO 2.981 - APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem... 0'50 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobadas por la Delegación del Estado en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España las adjuntas tarifas telefónicas interurbanas, propuestas por dicha Compañía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su aceptación por parte del Estado, en consonancia con lo prevenido en la base 8.ª del contrato.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

TARIFAS QUE SE CITAN

Distancia en línea recta	Tarifa por conferencia de tres minutos. — Pesetas
Hasta 30 kilómetros.....	0,70
Más de 30 hasta 50.....	1,00
Más de 50 hasta 70.....	1,20
Más de 70 hasta 90.....	1,40
Más de 90 hasta 110.....	1,60
Más de 110 hasta 130.....	1,80
Más de 130 hasta 150.....	2,00
Más de 150 hasta 170.....	2,20
Más de 170 hasta 190.....	2,40
Más de 190 hasta 210.....	2,60
Más de 210 hasta 230.....	2,80
Más de 230 hasta 250.....	3,00
Más de 250 hasta 270.....	3,20
Más de 270 hasta 290.....	3,40
Más de 290 hasta 310.....	3,60
Más de 310 hasta 330.....	3,80
Más de 330 hasta 350.....	4,00
Más de 350 hasta 370.....	4,20
Más de 370 hasta 390.....	4,40
Más de 390 hasta 410.....	4,60
Más de 410 hasta 430.....	4,80
Más de 430 hasta 450.....	5,00
Más de 450 hasta 470.....	5,25
Más de 470 hasta 490.....	5,50
Más de 490 hasta 510.....	5,75
Más de 510 hasta 530.....	6,00
Más de 530 hasta 550.....	6,25
Más de 550 hasta 570.....	6,50
Más de 570 hasta 590.....	6,75
Más de 590 hasta 610.....	7,00
Más de 610 hasta 630.....	7,25
Más de 630 hasta 650.....	7,50
Más de 650 hasta 670.....	7,75
Más de 670 hasta 690.....	8,00
Más de 690 hasta 710.....	8,25
Más de 710 hasta 730.....	8,50
Más de 730 hasta 750.....	8,75
Más de 750 hasta 770.....	9,00
Más de 770 hasta 790.....	9,25
Más de 790 hasta 810.....	9,50
Más de 810 hasta 830.....	9,75
Más de 830 hasta 850.....	10,00
Más de 850 hasta 870.....	10,25
Más de 870 hasta 890.....	10,50
Más de 890 hasta 910.....	10,75
Más de 910 hasta 930.....	11,00
Más de 930 hasta 950.....	11,25
Más de 950 hasta 970.....	11,50
Más de 970 hasta 990.....	11,75
Más de 990 hasta 1010.....	12,00
Más de 1010 hasta 1030.....	12,25
Más de 1030 hasta 1050.....	12,50
Más de 1050 hasta 1070.....	12,75
Más de 1070 hasta 1090.....	13,00
Más de 1090 hasta 1110.....	13,25
Más de 1110 hasta 1130.....	13,50
Más de 1130 hasta 1150.....	13,75
Más de 1150 hasta 1170.....	14,00
Más de 1170 hasta 1190.....	14,25
Más de 1190 hasta 1210.....	14,50
Más de 1210 hasta 1230.....	14,75
Más de 1230 hasta 1250.....	15,00
Más de 1250 hasta 1270.....	15,25
Más de 1270 hasta 1290.....	15,50
Más de 1290 hasta 1310.....	15,75
Más de 1310 hasta 1330.....	16,00
Más de 1330 hasta 1350.....	16,25
Más de 1350 hasta 1370.....	16,50
Más de 1370 hasta 1390.....	16,75
Más de 1390 hasta 1410.....	17,00
Más de 1410 hasta 1430.....	17,25
Más de 1430 hasta 1450.....	17,50
Más de 1450 hasta 1470.....	17,75
Más de 1470 hasta 1490.....	18,00
Más de 1490 hasta 1510.....	18,25
Más de 1510 hasta 1530.....	18,50
Más de 1530 hasta 1550.....	18,75
Más de 1550 hasta 1570.....	19,00
Más de 1570 hasta 1590.....	19,25
Más de 1590 hasta 1610.....	19,50
Más de 1610 hasta 1630.....	19,75
Más de 1630 hasta 1650.....	20,00
Más de 1650 hasta 1670.....	20,25
Más de 1670 hasta 1690.....	20,50
Más de 1690 hasta 1710.....	20,75
Más de 1710 hasta 1730.....	21,00
Más de 1730 hasta 1750.....	21,25
Más de 1750 hasta 1770.....	21,50
Más de 1770 hasta 1790.....	21,75
Más de 1790 hasta 1810.....	22,00
Más de 1810 hasta 1830.....	22,25
Más de 1830 hasta 1850.....	22,50
Más de 1850 hasta 1870.....	22,75
Más de 1870 hasta 1890.....	23,00
Más de 1890 hasta 1910.....	23,25
Más de 1910 hasta 1930.....	23,50
Más de 1930 hasta 1950.....	23,75
Más de 1950 hasta 1970.....	24,00
Más de 1970 hasta 1990.....	24,25
Más de 1990 hasta 2010.....	24,50
Más de 2010 hasta 2030.....	24,75
Más de 2030 hasta 2050.....	25,00
Más de 2050 hasta 2070.....	25,25
Más de 2070 hasta 2090.....	25,50
Más de 2090 hasta 2110.....	25,75
Más de 2110 hasta 2130.....	26,00
Más de 2130 hasta 2150.....	26,25
Más de 2150 hasta 2170.....	26,50
Más de 2170 hasta 2190.....	26,75
Más de 2190 hasta 2210.....	27,00
Más de 2210 hasta 2230.....	27,25
Más de 2230 hasta 2250.....	27,50
Más de 2250 hasta 2270.....	27,75
Más de 2270 hasta 2290.....	28,00
Más de 2290 hasta 2310.....	28,25
Más de 2310 hasta 2330.....	28,50
Más de 2330 hasta 2350.....	28,75
Más de 2350 hasta 2370.....	29,00
Más de 2370 hasta 2390.....	29,25
Más de 2390 hasta 2410.....	29,50
Más de 2410 hasta 2430.....	29,75
Más de 2430 hasta 2450.....	30,00
Más de 2450 hasta 2470.....	30,25
Más de 2470 hasta 2490.....	30,50
Más de 2490 hasta 2510.....	30,75
Más de 2510 hasta 2530.....	31,00
Más de 2530 hasta 2550.....	31,25
Más de 2550 hasta 2570.....	31,50
Más de 2570 hasta 2590.....	31,75
Más de 2590 hasta 2610.....	32,00
Más de 2610 hasta 2630.....	32,25
Más de 2630 hasta 2650.....	32,50
Más de 2650 hasta 2670.....	32,75
Más de 2670 hasta 2690.....	33,00
Más de 2690 hasta 2710.....	33,25
Más de 2710 hasta 2730.....	33,50
Más de 2730 hasta 2750.....	33,75
Más de 2750 hasta 2770.....	34,00
Más de 2770 hasta 2790.....	34,25
Más de 2790 hasta 2810.....	34,50
Más de 2810 hasta 2830.....	34,75
Más de 2830 hasta 2850.....	35,00
Más de 2850 hasta 2870.....	35,25
Más de 2870 hasta 2890.....	35,50
Más de 2890 hasta 2910.....	35,75
Más de 2910 hasta 2930.....	36,00
Más de 2930 hasta 2950.....	36,25
Más de 2950 hasta 2970.....	36,50
Más de 2970 hasta 2990.....	36,75
Más de 2990 hasta 3010.....	37,00
Más de 3010 hasta 3030.....	37,25
Más de 3030 hasta 3050.....	37,50
Más de 3050 hasta 3070.....	37,75
Más de 3070 hasta 3090.....	38,00
Más de 3090 hasta 3110.....	38,25
Más de 3110 hasta 3130.....	38,50
Más de 3130 hasta 3150.....	38,75
Más de 3150 hasta 3170.....	39,00
Más de 3170 hasta 3190.....	39,25
Más de 3190 hasta 3210.....	39,50
Más de 3210 hasta 3230.....	39,75
Más de 3230 hasta 3250.....	40,00
Más de 3250 hasta 3270.....	40,25
Más de 3270 hasta 3290.....	40,50
Más de 3290 hasta 3310.....	40,75
Más de 3310 hasta 3330.....	41,00
Más de 3330 hasta 3350.....	41,25
Más de 3350 hasta 3370.....	41,50
Más de 3370 hasta 3390.....	41,75
Más de 3390 hasta 3410.....	42,00
Más de 3410 hasta 3430.....	42,25
Más de 3430 hasta 3450.....	42,50
Más de 3450 hasta 3470.....	42,75
Más de 3470 hasta 3490.....	43,00
Más de 3490 hasta 3510.....	43,25
Más de 3510 hasta 3530.....	43,50
Más de 3530 hasta 3550.....	43,75
Más de 3550 hasta 3570.....	44,00
Más de 3570 hasta 3590.....	44,25
Más de 3590 hasta 3610.....	44,50
Más de 3610 hasta 3630.....	44,75
Más de 3630 hasta 3650.....	45,00
Más de 3650 hasta 3670.....	45,25
Más de 3670 hasta 3690.....	45,50
Más de 3690 hasta 3710.....	45,75
Más de 3710 hasta 3730.....	46,00
Más de 3730 hasta 3750.....	46,25
Más de 3750 hasta 3770.....	46,50
Más de 3770 hasta 3790.....	46,75
Más de 3790 hasta 3810.....	47,00
Más de 3810 hasta 3830.....	47,25
Más de 3830 hasta 3850.....	47,50
Más de 3850 hasta 3870.....	47,75
Más de 3870 hasta 3890.....	48,00
Más de 3890 hasta 3910.....	48,25
Más de 3910 hasta 3930.....	48,50
Más de 3930 hasta 3950.....	48,75
Más de 3950 hasta 3970.....	49,00
Más de 3970 hasta 3990.....	49,25
Más de 3990 hasta 4010.....	49,50
Más de 4010 hasta 4030.....	49,75
Más de 4030 hasta 4050.....	50,00
Más de 4050 hasta 4070.....	50,25
Más de 4070 hasta 4090.....	50,50
Más de 4090 hasta 4110.....	50,75
Más de 4110 hasta 4130.....	51,00
Más de 4130 hasta 4150.....	51,25
Más de 4150 hasta 4170.....	51,50
Más de 4170 hasta 4190.....	51,75
Más de 4190 hasta 4210.....	52,00
Más de 4210 hasta 4230.....	52,25
Más de 4230 hasta 4250.....	52,50
Más de 4250 hasta 4270.....	52,75
Más de 4270 hasta 4290.....	53,00
Más de 4290 hasta 4310.....	53,25
Más de 4310 hasta 4330.....	53,50
Más de 4330 hasta 4350.....	53,75
Más de 4350 hasta 4370.....	54,00
Más de 4370 hasta 4390.....	54,25
Más de 4390 hasta 4410.....	54,50
Más de 4410 hasta 4430.....	54,75
Más de 4430 hasta 4450.....	55,00
Más de 4450 hasta 4470.....	55,25
Más de 4470 hasta 4490.....	55,50
Más de 4490 hasta 4510.....	55,75
Más de 4510 hasta 4530.....	56,00
Más de 4530 hasta 4550.....	56,25
Más de 4550 hasta 4570.....	56,50
Más de 4570 hasta 4590.....	56,75
Más de 4590 hasta 4610.....	57,00
Más de 4610 hasta 4630.....	57,25
Más de 4630 hasta 4650.....	57,50
Más de 4650 hasta 4670.....	57,75
Más de 4670 hasta 4690.....	58,00
Más de 4690 hasta 4710.....	58,25
Más de 4710 hasta 4730.....	58,50
Más de 4730 hasta 4750.....	58,75
Más de 4750 hasta 4770.....	59,00
Más de 4770 hasta 4790.....	59,25
Más de 4790 hasta 4810.....	59,50
Más de 4810 hasta 4830.....	59,75
Más de 4830 hasta 4850.....	60,00
Más de 4850 hasta 4870.....	60,25
Más de 4870 hasta 4890.....	60,50
Más de 4890 hasta 4910.....	60,75
Más de 4910 hasta 4930.....	61,00
Más de 4930 hasta 4950.....	61,25
Más de 4950 hasta 4970.....	61,50
Más de 4970 hasta 4990.....	61,75
Más de 4990 hasta 5010.....	62,00
Más de 5010 hasta 5030.....	62,25
Más de 5030 hasta 5050.....	62,50
Más de 5050 hasta 5070.....	62,75
Más de 5070 hasta 5090.....	63,00
Más de 5090 hasta 5110.....	63,25
Más de 5110 hasta 5130.....	63,50
Más de 5130 hasta 5150.....	63,75
Más de 5150 hasta 5170.....	64,00
Más de 5170 hasta 5190.....	64,25
Más de 5190 hasta 5210.....	64,50
Más de 5210 hasta 5230.....	64,75
Más de 5230 hasta 5250.....	65,00
Más de 5250 hasta 5270.....	65,25
Más de 5270 hasta 5290.....	65,50
Más de 5290 hasta 5310.....	65,75
Más de 5310 hasta 5330.....	66,00
Más de 5330 hasta 5350.....	66,25
Más de 5350 hasta 5370.....	66,50
Más de 5370 hasta 5390.....	66,75
Más de 5390 hasta 5410.....	67,00
Más de 5410 hasta 5430.....	67,25
Más de 5430 hasta 5450.....	67,50
Más de 5450 hasta 5470.....	67,75
Más de 5470 hasta 5490.....	68,00
Más de 5490 hasta 5510.....	68,25
Más de 5510 hasta 5530.....	68,50
Más de 5530 hasta 5550.....	68,75
Más de 5550 hasta 5570.....	69,00
Más de 5570 hasta 5590.....	69,25
Más de 5590 hasta 5610.....	6

Los postes se colocarán a la distancia de 30 metros entre sí, y de un metro, como mínimo, de la línea de las edificaciones, y estarán preparados en su parte enterrada con objeto de evitar la rápida destrucción de la madera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados por la obra que se quiere ejecutar puedan presentar las oportunas reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, piso primero, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(A.—1.399)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO
Ordenación general de pagos del Estado

EDICTO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 475.742 de entrada y 29.474 de registro, correspondiente al constituido en 5 de Junio último por D. Enrique Quinzanos Alonso, Oficial habilitado de la Secretaría del Tribunal Industrial de esta Corte, importante 237 pesetas en metálico de la propiedad de D. Justo Sánchez Usabiaga a disposición de dicho Tribunal, y a las resultas del recurso de casación por infracción de ley preparado por el Sr. Sánchez Usabiaga contra la sentencia dictada, con fecha 5 de Mayo último, en autos que se le siguen promovidos por D. Juan Verano Echauren, sobre salarios, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, que dando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.—Madrid, 10 de Noviembre de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 3.281) (C.—263)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Buenaventura García Pozas, con D. Heliodoro García Aldea, sobre pago de pesetas 1.375, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Número 185.—Señores de Sala segunda D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Francisco Barrios, D. José Manuel Puebla, D. José Porcel, D. Miguel Hernández.—En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de Noviembre de 1924. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Arévalo y seguidos entre partes: de la una, D. Buenaventura García Pozas, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Vinaderos, sñejo de Nava de Arévalo, en concepto de heredero de su hermano D. Mauricio García Pozas, defendido por el Letrado D. Andrés Navarrete y representado por el Procurador D. Antonio Ayllón; y de la otra, D. Heliodoro García Aldea, también mayor de edad, casado, labrador, vecino de Hernansancho, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, sobre pago de cantidad,

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que D. Buenaventura García Pozas, tiene acción para reclamar en concepto de heredero de D. Mauricio García Pozas, de D. Heliodoro García Aldea, la totalidad de la suma de 125 pesetas que éste quedó adeudando al expresado D. Mauricio, y en su virtud condenamos a D. Heliodoro García Aldea, a que abone al demandante D. Buenaventura García Pozas en el expresado concepto de heredero y para la masa hereditaria y en término de quinto día la expresada suma de 125 pesetas, absolviéndole del resto de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Heliodoro García Aldea se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Manuel Pérez Rodríguez, Francisco Barrios, José Manuel Puebla, José Porcel, Miguel Hernández.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Porcel, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, 27 de Noviembre de 1924.—Rubricada.—Ante mí, Licenciado, Ramón Álvarez Valdés.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 3.276) (C.—260)

PRESIDENCIA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del actual, se inserta una circular de la Dirección General de los Registros, de fecha 2, dirigida a las Presidencias de las Audiencias territoriales, y cuyo texto literal es el siguiente:

«Excmo. Sr.: Como ya se ha hecho presente por esta Dirección General, la circular de este Centro directivo de 23 de Junio de 1919 dispuso que los Jueces municipales comunicasen a los Inspectores provinciales de Sanidad las defunciones que inscribieran en los Registros civiles de su cargo por enfermedades infecciosas.—Teniendo en

cuenta la importancia de dicho servicio, esta Dirección General ha acordado se recuerde a dichos Jueces municipales la más escrupulosa observancia de lo dispuesto, poniéndolo en conocimiento de V. I., a fin de que pueda exigir a los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia, el más exacto cumplimiento de la mencionada circular, imponiendo a los contraventores de la misma la sanción que hubiere lugar, y dando cuenta a este Centro directivo de las correcciones impuestas por V. S. I. o por los Jueces de primera instancia, que deberán cuidar, especialmente, de la realización del servicio de que se trata.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia y municipales, a cuyo efecto deberá V. I. mandar insertar esta orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias del territorio de esa Audiencia.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, sirviéndose los Jueces de primera instancia de este territorio dar cuenta de haber quedado enterados de la transcrita circular y haber ordenado su cumplimiento a los municipales de sus partidos.

Madrid, 16 de Diciembre de 1924.

Antonio Santiuste

Señor Juez de primera instancia de
(Núm. 3.337)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por D. Guillermo Hausler Leiman, con la Sociedad «Garre Luengas y Eguiluz», sobre pago de pesetas, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Número 186.—En la Villa y Corte de Madrid, a primero de Diciembre de 1924.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Guillermo Hausler Leiman; y de la otra, como demandada apelante, la Sociedad «Garre Luengas y Eguiluz», representada por el Procurador don Esteban Perales y defendida por el Letrado D. Dámaso Vélez, sobre pago de pesetas,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a la Sociedad «Garre Luengas y Eguiluz» a que pague, en el término de cinco días, a D. Guillermo Hausler Leiman, 825 pesetas representativas del importe de la comisión de la venta de los 55 kilómetros de alambre de espino al Museo Biblioteca y Depósito de instrumentos de Ingenieros, de cuya suma deberán deducirse 60 céntimos por 100 que pertenecen al Estado, debiendo asimismo satisfacer la Sociedad demandada al demandante el 5 por 100 de interés anual de la suma que le corresponda percibir al actor, entendiéndose desde el emplazamiento de la demanda según se pide en ésta, con imposición de las costas de ambas instancias a la Sociedad demandada, y

dígase al Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, D. Arcadio Conde Otegui, que autorizó las providencias de 15 de Abril y 8 de Mayo del corriente año, y al Juez municipal D. José López que en funciones de primera instancia dictó la sentencia apelada, que en lo sucesivo cuiden de no incurrir en defectos como los advertidos.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por la incomparecencia del demandante D. Guillermo Hausler, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Rodríguez.—Francisco Barrios.—José Porcel.—Todos con rúbrica.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Barrios, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante constituido en rebeldía don Guillermo Hausler, extendiendo la presente que para su inserción remito al *BOLETIN* de la provincia en Madrid, a 3 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 3.251) (C.—258)

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Cortinas Mantamartas (César), natural de Perdigon (Zamora), de estado soltero, profesión zapatero, de veintiséis años, hijo de Agapito y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, 19, tercero, derecha, procesado por daños, sumario 701-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 2 de Octubre de 1924.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cafiabate
(B.—1.815)

Guzmán López (José), natural de Madrid, de estado soltero, de dieciocho años, hijo de Justo y de María, domiciliado últimamente en la calle de Jaén, número 7, procesado por hurto, sumario 694-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 2 de Octubre de 1924.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cafiabate
(B.—1.816)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye por imprudencia en la muerte por atropello de Antonia Villaverde Alvarez, asilada que fué del de San Luis Gonzaga, cuyas demás circunstancias se ignoran,

se llama a los parientes más cercanos de dicha finada con el fin de instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo efecto comparecerán, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado y Secretaría de D. Esteban Unzueta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 18 de Noviembre de 1924.

El Secretario,
Esteban Unzueta

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—1.819)

CONGRESO

Matesanz García (Eduardo), natural de Madrid, de treinta años de edad, hijo de Andrés y Dolores, casado, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, 18, 3.º, o Lagasca, 13, principal, izquierda, procesado por alzamiento de bienes en causa número 721 de 1919, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella.

Madrid, 31 de Octubre de 1924.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—1.813)

Urrutia López (Óscar), natural de Madrid, de treinta y tres años de edad, hijo de Clotilde y Pedro, casado, domiciliado últimamente en la calle de Vallecas, 32 o 23 (Puente de Vallecas), procesado por alzamiento de bienes en causa número 721 de 1919, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella.

Madrid, 31 de Octubre de 1924.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—1.814)

HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por resolución dictada con esta fecha, ha declarado en estado legal de suspensión de pagos al comerciante de esta Plaza D. Joaquín Gomá y Fernández, con establecimiento abierto en la calle de Hortaleza, número sesenta, de esta Capital, considerándosele en situación de insolvencia provisional y convocando a Junta general de acreedores para la aprobación del convenio, habiéndose señalado para este acto el día cinco de Marzo del año próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, mandando se haga público tal declaración por medio de los periódicos oficiales.

Y a tal efecto y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se hace constar por el presente.

Dado en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Federico González del Rivero

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—1.398)

INCLUSA

En los autos de mayor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y Secretaría de D. Angel Angulo sigue D. Crisanto Torres Larrea, como legal representante de su esposa doña María del Pilar Santos Pardo, contra la Compañía Madrileña de Urbanización y D. José Benítez Casán, sobre rescisión de escritura de venta de terrenos e indemnización de perjuicios, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Camarero. Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid, a 11 de Diciembre de 1924.—Proveyendo al escrito de 23 de Agosto último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda, que en lo principal se formula por la representación de D. Crisanto Torres Larrea, como marido y legal representante de doña María del Pilar Santos Pardo, cuya sustanciación deberá acomodarse a las prescripciones que la Ley establece para el juicio declarativo de mayor cuantía, y se confiere traslado de ella a los demandados la Compañía Madrileña de Urbanización y D. José Benítez Casán, a quienes se emplazará, con entrega de las oportunas cédula y copias simples de la referida demanda y de sus documentos, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma. Y en atención a desconocerse el paradero ni domicilio actual del segundo de dichos demandados, practíquesele el emplazamiento acordado, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán además en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mando y firma S. S. doy fe, Dimas Camarero. Ante mí, P. S., José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. José Benítez Casán, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a 11 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
P. S.

Lodo. José Torres
(C.—262)

LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco del actual, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Federico Dupuy de Lome, se anuncia por medio del presente, que se insertará por tres veces en días distintos en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Valencia y en uno de los periódicos de mayor circulación de cada una de dichas Capitales, la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la finca y maquinaria que forma parte del inmueble como adosada al mismo y adquirió para todos sus efectos la condición de inmueble, que se describe así: Un campo de tierra inculca, en parte y parte cultivada para fructificar arroz comprensivo de quinientas hanegadas, equivalentes a cuarenta y una hectáreas cincuenta y cinco áreas, situado en término municipal de Cata-

rroja, partido judicial y Registro de la Propiedad de Torrente, partida de la Trancadeta, lindando: por Norte, con la Acequia del Corral; Este, con tierras de José Nacher Alfonso, hoy de D. Pedro Giner Miralles; Oeste, con tierras de don Facundo Burriel Guillén, y por el Sur, con la Acequia del Puerto. Dicho terreno se formó por agrupación de otros dos, uno de trescientas hanegadas de tierra inculca para cultivar arroz, que es el Registro de la Propiedad de la finca número seis mil cuatrocientos treinta y nueve, y el otro, un campo de doscientas hanegadas, resto de otro de trescientas que es en el mismo Registro la finca número seis mil cuatrocientos cuarenta.

Una maquinaria de vapor, horizontal, sistema «Primitiva o Lioneza», a condensación, con regulador a expansión variable, fuerza de seis caballos nominales, pudiendo desarrollar una fuerza de doce caballos efectivos, con sus vástagos, bronceos fosforados, tuberías de cobre y hierro, engrasadores y llaves, completa para su buen funcionamiento y señalada con el número treinta y seis de construcción.

Una caldera a vapor, de plancha de acero Siemens, sistema «Tubular», desmontable, de quince metros de superficie de calefacción, fuerza de diez a doce caballos, completa con todos los accesorios pertenecientes a la misma para su buen funcionamiento, con nivel de agua y tubería.

Una rueda de cinco metros de diámetro, con su herraje y contramarcha de engrane, árboles, cojinetes y reportes, varillajes, placas y correas completa para su buen funcionamiento.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Torrente, el día veinticuatro de Enero del año próximo, a las once; previniéndose: que las posturas son sin sujeción a tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en la Caja general de Depósitos a disposición del mismo, con presentación del oportuno resguardo, la suma de veintidós mil pesetas; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, que adjudicará el remate al mejor licitador, y la cantidad por éste consignada quedará como pago del remate, cuyo total habrá de consignar dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, devolviéndose las de los otros licitadores, y que los que lo deseen para interesarse en la subasta podrán examinar los documentos que forman los títulos de propiedad en la Secretaría del que refranda con los que habrán de conformarse, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Miguel García

(D.—170 ter)

PALACIO

En los autos ejecutivos que previa declaración de pobreza sigue D. Fermín Casas Gancedo con D. Eduardo Sánchez Muñoz, sobre pago de cantidad, en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría de mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 21 de Noviembre de 1924.—El Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Fermín Casas Gancedo, cesante, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos y defendido por el Letrado don Juan Antonio López, contra D. Eduardo Sánchez Muñoz y Ayuso, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante en los bienes embargados a D. Eduardo Sánchez Muñoz y Ayuso, y con su producto completo pago al acreedor D. Fermín Casas Gancedo, de 8.279 pesetas, importe de la deuda reconocida en el documento privado y del valor de las tres letras de cambio, con deducción de las 25 pesetas recibidas, intereses convenidos en el documento, los legales de las letras de cambio y costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se publicará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.—Rubricado. La anterior sentencia, cuyos encabezamiento y fallo quedan copiados, ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Eduardo Sánchez Muñoz y Ayuso, pongo el presente que firmo en Madrid, a 24 de Noviembre de 1924.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón
(Núm. 3.257)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta el día 29 de Diciembre del año actual, se admitirán ofertas en esta Junta para la adquisición de los efectos y prendas del segundo plan de de acuartelamiento del presente año económico y que dispone la Real orden de 17 del corriente mes (D. O. número 284).

El detalle de los artículos, características de los mismos y cantidad, como igualmente el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de guarnición y plaza y oficinas del Establecimiento Central de Intendencia de esta Corte, sitas ambas dependencias, Pacifico, 31, durante dicho tiempo y a las horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los señores proponentes con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

(Firmado)

(Núm. 3.357)

(E.—815)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1924-25

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por la Comisión Municipal Permanente, conforme a lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Marzo de 1924.

CAPITULO PRIMERO		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Personal y material		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º—Personal administrativo y técnico	Créditos presupuestos	25.960 41	26.076 48	9.046 44	61.083 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º—Personal subalterno.	Créditos presupuestos.	2.443 75	2.451 68	851 57	5.750 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Retribuciones	Créditos presupuestos.	619 79	622 56	215 98	1.458 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º—Material	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL		29.023 95	29.153 72	10.113 99	68.291 66
CAPITULO II					
Deudas y Créditos reconocidos					
Artículo 1.º—Deuda	Créditos presupuestos.	41.318 94	48.863 04	15.511 26	105.693 24
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º—Obligaciones reconocidas	Créditos presupuestos.	3.541 67	3.557 50	1.234 16	8.333 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Litigios, derechos reales, utilidades y premios de cobranza	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo	Créditos presupuestos.	993 51	996 27	298 86	2.288 61
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL		46.854 12	53.416 81	17.044 28	116.315 21
CAPITULO III					
Servicios municipales					
Artículo 1.º—Edificaciones, rasantos y plano parcelario	Créditos presupuestos.	4.512 08	4.532 25	1.572 33	10.616 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º—Vías públicas	Créditos presupuestos.	179.265 91	167.025 70	77.456 60	423.748 21
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Alumbrado	Créditos presupuestos.	9.973 02	19.206 74	4.266 01	33.445 77
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º—Arbolado	Créditos presupuestos.	15.635 66	15.659 74	5.587 45	36.882 85
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 5.º—Fontanería, Alcantarillas	Créditos presupuestos.	58.117 31	47.779 09	25.579 74	131.476 14
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 6.º—Reorganización de servicios	Créditos presupuestos.	3.541 67	3.557 50	1.234 16	8.333 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL		271.045 65	257.761 02	115.696 29	644.502 96
CAPITULO IV					
Artículo único.—Imprevistos	Créditos presupuestos	2.568 72	2.580 20	895 12	6.044 04
	Créditos incorporados	"	"	"	"
TOTAL		2.568 72	2.580 20	895 12	6.044 04
CAPITULO V					
Artículo único.—Reintegros	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL		"	"	"	"
CAPITULO VI					
RESULTAS					
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados		"	"	"	"
RESUMEN					
CAPITULO I.—Personal y material		29.023 95	29.153 72	10.113 99	68.291 66
— II.—Deudas y créditos reconocidos		46.854 12	53.416 81	17.044 28	116.315 21
— III.—Servicios municipales		271.045 65	257.761 02	115.696 29	644.502 96
— IV.—Imprevistos		2.568 72	2.580 20	895 12	6.044 04
— V.—Reintegros		"	"	"	"
— VI.—Resultas		"	"	"	"
TOTAL		348.492 44	342.911 75	143.749 68	835.153 87

Madrid, 17 de Noviembre de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.277)

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 10 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Baños públicos en el solar de la calle de Sandoval, esquina a la de Ruiz, propiedad de la Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 20 de Diciembre de 1924.—
El Secretario, F. Ruano.

(E.—813)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 161 de la ley Municipal de 1877, queda expuesta al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, la cuenta general del ejercicio de 1923-24, aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

F. Ruano

(Núm. 3.343)

HOYO DE MANZANARES

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se sacan a subasta las siguientes fincas:

El llamado Corral de Conejo, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas, como parcela edificable, debiendo el agraciado construir casa habitable en un plazo de dos años, bajo la multa de 200 pesetas de no efectuarlo.

La casa refugio con la parte anexa que el Ayuntamiento pudiera ceder, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas, para lo cual se señala el día 15 de Enero próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial de esta Villa.

Lo que se hace público por el presente para oír reclamaciones que se opongan a la enajenación, debiendo presentarse éstas a partir de su publicación hasta veinticuatro horas con antelación a la subasta.

Hoyo de Manzanares, a 15 de Diciembre de 1924.

El Alcalde,

Francisco Molero

(E.—802)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798